

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

CVE-2016-5798 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Actividades Deportivas.*

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de aprobación de la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Actividades Deportivas en Argoños, y no habiéndose presentado dentro del mismo reclamación alguna, dicho acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 31 de marzo de 2016 queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y entrará en vigor tras la publicación del acuerdo definitivo y del texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria, siendo su texto el siguiente:

"ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN ARGOÑOS

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el Precio Público por la Prestación del Servicio de Actividades Deportivas en Argoños, que se regirá por la presente Ordenanza, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 41 a 48 del citado texto.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

El hecho de la contraprestación pecuniaria del Precio Público regulado por esta Ordenanza esta constituido por la prestación del servicio necesario para la realización de actividades deportivas de niños en edades comprendidas entre los 3 y 16 años, en el que se incluyen el uso de instalaciones municipales y la dotación de personal cualificado.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo.

Están obligados al pago del Precio que se establece en la presente Ordenanza los representantes legales de los niños que se inscriban.

Artículo 4º.- Disfrute, tarifas, bonificaciones y sanciones.

El desarrollo de estas actividades deportivas se realizará los meses de julio y agosto, estableciéndose un periodo de inscripciones que será divulgado convenientemente por el Ayuntamiento mediante la colocación de cartel informativo, siendo preferentemente en el periodo de 10 a 25 de junio de cada año.

Se realizarán los días no festivos de lunes a viernes, en horario de 9:30 a 13:30 horas.

TARIFAS:

El periodo mínimo de inscripción será de 15 días, comprendidos del 1 al 15 del mes de julio o agosto, ó del 16 al 31 de estos meses.

El precio de la inscripción será:

- De dos meses: 220 €.
- De un mes: 120 €.
- De 15 días: 80 €.

MARTES, 28 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 124

BONIFICACIONES:

— Obtendrán una bonificación del 45% del precio de la inscripción las personas que estén empadronadas en el municipio de Argoños.

— Cuando la inscripción se realice para tres o más hermanos, por un mismo periodo, obtendrá una bonificación del 100% sobre uno de los inscritos.

SANCIONES:

El pago de este Precio Público no afecta a la responsabilidad que pueda exigirse a los representantes legales de los inscritos por los desperfectos o daños que éstos causaren a las instalaciones, objetos y edificios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Una conducta inapropiada o la desobediencia al personal municipal será motivo de expulsión del inscrito.

Artículo 5º.- Cobro.

El pago de este Precio por la Prestación del Servicio de Actividades Deportivas se realizará mediante ingreso en la cuenta bancaria 0049-5975-68-2810019564, de titularidad municipal, o bien en ventanilla, en el momento en que se realice la inscripción del menor.

Iniciada la prestación del servicio no procederá la devolución del importe de la inscripción.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, este servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente.

Esta Ordenanza será de aplicación a partir del día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Cantabria".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra este acuerdo puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sito en Santander, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Argoños, 14 de junio de 2016.

El alcalde,

Juan José Barruetabeña.

2016/5798

CVE-2016-5798